

Gobierno del Estado de Jalisco

Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-14000-19-0973-2019

973-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,779.2
Muestra Auditada	8,779.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos seleccionados del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, que fueron pagados en 2018, por la Federación al Gobierno del Estado de Jalisco, correspondientes a la Instancia de las Mujeres en la entidad federativa (Instituto Jalisciense de las Mujeres, ahora Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres), ascendieron a 8,779.2 miles de pesos, en las modalidades I y III del programa, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género (PFTPG) se creó con el objeto de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país; y de contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

La finalidad del PFTPG, en el ejercicio fiscal 2018, se sustenta con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND); dicho plan nacional señala a la perspectiva de género dentro de

las políticas públicas a nivel estatal y municipal, como una estrategia y eje transversal para lograr un México incluyente.

La perspectiva de género en las políticas públicas busca erradicar la violencia contra las mujeres, ya que este tipo de violencia afecta a 6 de cada 10 mujeres, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2012; considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que según el Índice de Discriminación Salarial de 2012, las mujeres ganan en promedio 5.0% menos que los hombres; sin embargo, en algunas ocupaciones la brecha de percepciones es mucho mayor; contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El Plan Nacional de Desarrollo establece las bases para hacer tangibles los compromisos asumidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación, referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional y los objetivos transversales 2 y 6 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad).

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Ramo General 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y se sujetan a reglas de operación para su ejercicio. En 2018, el importe aprobado del programa, en el PEF, fue de 350,000.0 miles de pesos y el monto ejercido conforme a la Cuenta Pública ascendió a 327,230.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, los municipios y las delegaciones, ahora alcaldías, de la Ciudad de México.

La población objetivo del programa son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno, conocidos como Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), los cuales son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México.

Los recursos del PFTPG se asignan a tres tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden, a saber:

Modalidad I: Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.

Modalidad II: Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

Modalidad III: Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

Para la Cuenta Pública 2018 se benefició, con los recursos del PFTPG, a las 32 entidades federativas en la modalidad I, 520 municipios en la modalidad II y 31 entidades federativas en la modalidad III.

El objetivo del PFTPG es contribuir a que los MAM promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación y programáticos, así como en las acciones gubernamentales, para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional. Para ello las Reglas de Operación del PFTPG (ROP) han definido cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de la administración pública estatal, municipal y delegacional, con el propósito de instrumentar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a saber:

1. Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres.
2. Planeación y programación de la política de igualdad.
3. Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.
4. Fortalecimiento institucional.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2018 la fiscalización de dicho proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) como dependencia federal coordinadora del citado proceso, así como tres auditorías a los gobiernos de los estados de Oaxaca, Jalisco y México, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP.

De acuerdo con lo anterior, esta revisión buscó verificar el cumplimiento de lo establecido en las ROP, por parte del Inmujeres, en el proceso de selección y formalización de los proyectos que fueron beneficiados, de entre todos los proyectos presentados por las MAM; en la asignación de recursos conforme a los porcentajes y criterios establecidos; en la presentación del informe de cierre, los productos generados con la ejecución de los proyectos y, en su caso, el comprobante que ampare el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de recursos no devengados; así como, en la publicación de la relación completa de los

proyectos analizados, los resultados y el padrón de la población beneficiaria, y su disposición en su página web.

Además, en tres entidades federativas, la revisión buscó verificar el cumplimiento de las ROP, en la transferencia de recursos a la instancia ejecutora; en la integración financiera capturada en la Plataforma e-transversalidad, como es el informe de cierre, los productos generados de la ejecución de los proyectos y el comprobante de reintegros; asimismo, verificar que se ejercieron y destinaron los recursos del PFTPG, exclusivamente al financiamiento de acciones de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, en la ejecución de las metas, actividades y conceptos de gasto autorizados; que se reintegraron a la TESOFE los rendimientos financieros generados y los recursos no devengados; que las operaciones efectuadas con los recursos del programa disponen de la documentación comprobatoria y justificativa correspondientes, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que el proceso de adquisición cumplió con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que se encontraron físicamente los bienes adquiridos; y que se difundió el programa, el proyecto, los resultados y sus productos.

Resultados

TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

1. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco (antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas), se verificó que la entidad federativa, por concepto de las modalidades I, II y III del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género (PFTPG), que son todas las que lo integraron, recibió 18,379.2 miles de pesos en 2018, en una cuenta bancaria productiva y específica, cuyos datos fueron informados al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), en la que exclusivamente manejó los recursos que le transfirió la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Además, se constató que el Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), ahora Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, abrió tres cuentas bancarias productivas para la recepción de los recursos del PFTPG en el 2018, los cuales se distribuyeron de la manera siguiente: 4,579.2 miles de pesos en su modalidad I, 9,600.0 miles de pesos en la modalidad II y 4,200.0 miles de pesos para la modalidad III.

2. Respecto de la administración de los recursos del PFTPG, se identificó que el IJM transfirió 170.2 y 323.9 miles de pesos, de las cuentas bancarias de las modalidades I y III, respectivamente, correspondientes al Impuesto Sobre la Renta retenido a los prestadores de servicios profesionales, a una cuenta bancaria distinta a los objetivos del programa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SHP/DGA/DAEFRF/1993/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio SISEMH/DA/664/2019, firmado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco,

mediante el cual remitió la documentación relacionada con el pago del ISR retenido a los prestadores de servicios, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ahora Secretaría de la Hacienda Pública, transfirió al IJM los recursos del PFTPG dentro del plazo establecido en la normativa, respecto de la fecha de la radicación del recurso por parte de la TESOFE; sin embargo, se identificó que el monto total de los recursos fueron transferidos, en una sola exhibición, a la cuenta bancaria que fue abierta para la administración de los recursos de la modalidad II, no obstante que existían cuentas bancarias por cada modalidad.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/SHP/PIA/0132/2019 del 09 de diciembre de 2019, comunicado a la ASF mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1932/2019, del 10 de diciembre de 2019, por lo que se da como promovida esta acción.

INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4. Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos del PFTPG, en 2018, se distribuyeron entre los ejes temáticos de las tres modalidades, de conformidad con los montos establecidos en el convenio de colaboración que, en el marco del PFTPG en 2018, celebraron el Inmujeres y el Gobierno del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo siguiente:

**MONTOS APROBADOS POR EL INMUJERES AL ESTADO DE JALISCO
POR MODALIDAD DEL PFTPG
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)**

Rubro / Concepto	Núm. de metas	Importe
Modalidad I		
Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres	11	3,015.2
Fortalecimiento Institucional	6	828.0
Planeación y programación de la política de igualdad	3	328.0
Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres	2	111.0
Subtotal ejes temáticos	22	4,282.2
Gastos de Coordinación		297.0
Subtotal modalidad I		4,579.2
Modalidad II		
Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres	1	1,558.0
Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres	3	1,615.0
Planeación y programación de la política de igualdad	4	1,387.0
Fortalecimiento Institucional	2	3,624.0
Subtotal ejes temáticos	10	8,184.0
Gastos de Coordinación		616.0
Recursos no entregados a proyectos (reintegrados a TESOFE por el IJM)		
Etzatlán		200.0
Techaluta de Montenegro		200.0
Tlajomulco de Zúñiga		200.0
Tonila		200.0
Subtotal reintegros		800.0
Subtotal modalidad II		9,600.0
Modalidad III		
Fortalecimiento Institucional	1	3,906.0
Subtotal	1	3,906.0
Gastos de Coordinación		294.0
Subtotal modalidad III		4,200.0
Total		18,379.2

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la entidad fiscalizada

5. En relación con el cierre del ejercicio, se verificó que el IJM capturó y adjuntó, en los módulos de la Plataforma e-transversalidad, el informe de cierre, los productos derivados de

la ejecución del proyecto y los comprobantes que amparan el reintegro de los recursos no ejercidos a la TESOFE, dentro de los plazos establecidos en la normativa.

DESTINO DE LOS RECURSOS

6. Se constató que el IJM destinó los recursos del PFTPG en los proyectos “Fortaleciendo los avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Jalisco” y “Centros para el Desarrollo de las Mujeres” en las modalidades I y III, respectivamente, de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, en la ejecución de las metas, actividades y conceptos de gasto autorizados, de acuerdo con los ejes temáticos siguientes:

**EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG EN EL ESTADO DE JALISCO
POR MODALIDAD
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)**

Rubro / Concepto	Núm. de metas	Importe
Modalidad I		
Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres	11	2,992.6
Fortalecimiento Institucional	6	828.0
Planeación y programación de la política de igualdad	3	328.0
Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres	2	96.0
Gastos de Coordinación		233.7
Reintegro a la TESOFE		100.9
Subtotal modalidad I	22	4,579.2
Modalidad II		
Marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres	1	1,539.0
Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres	3	1,558.0
Planeación y programación de la política de igualdad	4	1,463.0
Fortalecimiento Institucional	2	3,554.7
Gastos de Coordinación		616.0
Reintegro a la TESOFE ^{1/}		869.3
Subtotal modalidad II	10	9,600.0
Modalidad III		
Fortalecimiento Institucional	1	3,840.9
Gastos de Coordinación		294.0
Reintegro a la TESOFE		65.1
Subtotal modalidad III	1	4,200.0
Total		18,379.2

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la entidad fiscalizada

^{1/} El monto reintegrado a la TESOFE está integrado por 69.3 miles de pesos que fueron devueltos por las instancias municipales de las mujeres por recursos no devengados y 800.0 miles de pesos que fueron devueltos por el IJM de los proyectos de los municipios de Etzatlán, Techaluta de Montenegro, Tlajomulco de Zúñiga y Tonila.

7. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que para la realización del proyecto para la modalidad I se contrataron los servicios de 24 proveedores, los cuales cubrieron los ejes temáticos siguientes: acciones para la igualdad entre mujeres y hombres; fortalecimiento institucional; planeación y programación de la política de igualdad; y marco normativo en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres. Al respecto, se verificó la formalización de contratos de prestación de servicios, el registro contable, el comprobante fiscal digital emitido por los proveedores, los productos derivados de la prestación del servicio y el pago correspondiente.

Asimismo, para el proyecto realizado en la modalidad III se identificó la contratación de 52 prestadores de servicios, los cuales cubrieron el eje temático de fortalecimiento institucional; al respecto, se verificó la formalización de los contratos de prestación de servicios, el registro contable, el comprobante fiscal digital emitido por los proveedores, los productos derivados de la prestación del servicio y el pago correspondiente.

8. En lo que respecta a la revisión de los comprobantes fiscales digitales emitidos por los proveedores, se identificó que para la modalidad I, el 36.4% de la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda "Operado", con la identificación del nombre del programa como lo establece la normativa; asimismo, para la modalidad III, la documentación comprobatoria del gasto fue cancelada con la leyenda "operado recurso federal", lo cual no cumple en su totalidad con lo señalado en la normativa vigente.

Lo anterior incumplió con el artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SHP/DGA/DAEFRF/1993/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio SISEMH/DA/664/2019, firmado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, mediante el cual informó que se solicitó al titular de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, el criterio a seguir para el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa por actos u omisiones de servidores públicos; sin embargo, no presentó el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera que no solventan la observación.

2018-B-14000-19-0973-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto en la modalidad I, con la leyenda "Operado", con la identificación del nombre del programa como lo establece la normativa; y cancelaron la documentación comprobatoria del gasto en la modalidad III, con

la leyenda "operado recurso federal", lo cual no cumple en su totalidad con lo señalado en la normativa vigente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

9. Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los gastos de coordinación ascendieron a 233.7 miles de pesos y a 294.0 miles de pesos, que representaron el 5.1% y el 7.0% del monto total autorizado para los proyectos de las modalidades I y III, respectivamente, los cuales están debidamente justificados y comprobados y se integran como se indica a continuación:

**GASTOS DE COORDINACIÓN EJERCIDOS EN LAS MODALIDADES I
Y III
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)**

Concepto del Gasto	Modalidad	
	I	III
Caseta	0.9	-
Combustible	66.0	46.9
Boleto facturable	1.6	-
Alimentación	5.3	-
Hospedaje	12.9	60.0
Papelería y útiles de oficina	80.0	20.0
Papelería para IMM	-	58.8
Guía	3.9	-
Cartucho	63.1	-
Consumibles de cómputo e impresión para IMM	-	28.0
Otros (servicio de cafetería e impresiones)	-	80.3
Total	233.7	294.0

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la entidad fiscalizada

10. Se constató que para los proyectos de la modalidad I y III, el IJM redujo al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; además, los recursos fueron destinados a gastos administrativos en conceptos autorizados por la normativa vigente.

11. En lo referente a los recursos no devengados al 30 de noviembre de 2018, se constató que el IJM reintegró 966.0 miles de pesos a la TESOFE, por los recursos que no ejerció en los proyectos de las modalidades I y III, así como los recursos de cuatro proyectos de la modalidad II que no fueron entregados a las instancias de las mujeres municipales, debido a que no proporcionaron documentación de sus cuentas bancarias y documentación soporte que les autorizara la firma del convenio, ni atendieron las observaciones solicitadas en la revisión del convenio específico de colaboración. Además, reintegró 171.8 miles de pesos de

rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del PFTPG, de las cuentas bancarias de las modalidades I, II y III, como se indica a continuación:

**RECURSOS REINTEGRADOS A TESOFE POR MODALIDAD DEL
PFTPG
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)**

Concepto	Recursos no devengados	Rendimientos financieros
Modalidad I	100.9	88.6
Modalidad II ^{1/}	800.0	3.2
Modalidad III	65.1	80.0
Total	966.0	171.8

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la entidad fiscalizada

^{1/} Recursos que fueron devueltos por el IJM de los proyectos de los municipios de Etzatlán, Techaluta de Montenegro, Tlajomulco de Zúñiga y Tonila.

En relación con la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del PFTPG, la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco reintegró 60.7 miles de pesos a la TESOFE, por los rendimientos financieros generados; sin embargo, el reintegro no cumplió con el plazo establecido en la normativa, ya que fue realizado hasta el 28 de octubre de 2019.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/SHP/PIA/0132/2019 del 09 de diciembre de 2019, comunicado a la ASF mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1932/2019, del 10 de diciembre de 2019, por lo que se da como promovida esta acción.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

12. Con la revisión de la información proporcionada, se constató que los servicios contratados para la realización del proyecto de la modalidad III fueron adjudicados de manera directa; al respecto, se identificó que en 39 de los 54 procedimientos de adjudicación realizados, la fecha de la justificación en la que se sustenta la excepción a la licitación pública es posterior a la del acta mediante la cual emitió su dictamen el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IJM; además, en 3 procedimientos de adjudicación, las justificaciones no tienen fecha de elaboración, ni se presentaron las cotizaciones que sirvieron de base para elegir la propuesta económica seleccionada.

Lo anterior incumplió con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SHP/DGA/DAEFRF/1993/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio SISEMH/DA/664/2019, firmado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, mediante el cual informó que se solicitó al titular de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, el criterio a seguir para el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa por actos u omisiones de servidores públicos; sin embargo, no presentó el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera que no solventan la observación.

2018-B-14000-19-0973-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en 39 de los 54 procedimientos de adjudicación realizados, no consideraron que la fecha de la justificación en la que se sustenta la excepción a la licitación pública es posterior a la del acta mediante la cual emitió su dictamen el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IJM; además, en 3 procedimientos de adjudicación, las justificaciones no tienen fecha de elaboración, ni se presentaron las cotizaciones que sirvieron de base para elegir la propuesta económica seleccionada, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40.

13. Se verificó que los prestadores de servicios que participaron en los proyectos de las modalidades I y III no se encontraron incluidos en el listado global de presunción de los contribuyentes detectados por las autoridades fiscales, como aquellos que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

14. Con la información proporcionada por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (antes Instituto Jalisciense de las Mujeres), se verificó que las adquisiciones y servicios contratados para la realización de los proyectos de las modalidades I y III, se entregaron, realizaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato.

15. Con la revisión de las adquisiciones de bienes realizadas con los recursos del PFTPG, se verificó que para el proyecto de la modalidad I, se adquirieron tres unidades de CPU, marca HP INC 280 G3 SFF, Core i3-8100, 1TB HDD, 4GB RAM; tres unidades del monitor marca HP 21.5", modelo N223V, Full HD, resolución de 1920 x 1080 y tres unidades de laptop marca HP 240 G6, Core i3, procesador Intel Core i3 6006U, por 74.6 miles de pesos; de las cuales, las

tres unidades de laptop marca HP 240 G6, Core i3, procesador Intel Core i3 6006U por 38.8 miles de pesos no se encuentran físicamente en las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y se desconoce su ubicación.

Asimismo, de las tres unidades del CPU, marca HP INC 280 G3 SFF, Core i3-8100, 1TB HDD, 4GB RAM y de las tres unidades del monitor marca HP 21.5", modelo N223V, Full HD, resolución de 1920 x 1080, no se tienen los resguardos correspondientes, ni se encuentran inventariados.

Además, para el proyecto de la modalidad III, para acondicionar el centro para el desarrollo de las mujeres del municipio de Yahualica de González Gallo, se adquirió mobiliario de oficina y equipo de cómputo por 83.7 miles de pesos, que se describe a continuación: cuatro escritorios tipo bala 140 x 0.60 m, material melanina de 28 mm, con lateral 1,00 x 0.45 m; una mesa de trabajo 120 x 0.60 en material melanina de 28 mm; cuatro sillas secretariales marca albar modelo A-118, tapizadas en pliana negra; diez sillas de visita marca albar modelo AB-400 tapizadas en pliana negra; un archivero de tres gavetas oficio con correderas de extensión en material melanina de 28 mm; tres computadoras de escritorio ghia con monitor led MG 2016 de 19.5"; una laptop HP Pavilion 14-CK006LA; una pantalla multimedia screen mst-152 con tripie portátil de 84"; un video proyector NEC-NP-VE 303 clp 533 y un multifuncional HP office jet pro 6970, de los cuales no se dispone de resguardos, ni se encuentran inventariados.

Lo anterior incumplió los artículos 27 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental, y 19 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SHP/DGA/DAEFRF/1993/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio SISEMH/DA/664/2019, firmado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, mediante el cual informó que se solicitó al titular de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, el criterio a seguir para el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa por actos u omisiones de servidores públicos; además, remitió documentación relacionada con el mobiliario de oficina y equipo de cómputo ubicado en el centro para el desarrollo de las mujeres del municipio de Yahualica de González Gallo; sin embargo, no presentó el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, ni los resguardos del mobiliario de oficina y equipo de cómputo adquirido con recursos del PFTPG del 2018, ni presentó las tres unidades de laptop marca HP 240 G6 que no se encontraron físicamente, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera que no solventan la observación.

2018-B-14000-19-0973-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias para que se dispusiera de los resguardos del mobiliario de oficina y equipo de cómputo adquirido con recursos del PFTPG del 2018 en las modalidades I y III, así como de su inventario, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 19.

2018-A-14000-19-0973-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,813.50 pesos (treinta y ocho mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.), por las tres unidades de laptop marca HP 240 G6, Core i3, procesador Intel Core i3 6006U, adquiridas con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, que no se encuentran físicamente en las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y de las que se desconoce su ubicación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 19.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres carece de mecanismos de control en el manejo del inventario y resguardo de los activos fijos.

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

16. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los resultados y productos de los proyectos de las modalidades I y III fueron difundidos y dados a conocer mediante los cursos de capacitación, los talleres y las mesas de trabajo realizadas con el personal de las diferentes dependencias estatales y municipales participantes; así como, a los habitantes de los municipios donde se establecieron los centros para el desarrollo de las mujeres.

17. Con base en la revisión de la página oficial de Internet del IJM, se verificó la difusión de los proyectos beneficiados mediante las modalidades I y III; asimismo, se constató que en los productos derivados de los proyectos se incluyeron los logotipos del Inmujeres, del Gobierno del Estado de Jalisco y de la instancia estatal de las mujeres, así como las leyendas siguientes: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa” y “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las los autora(es) del presente trabajo”

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA

18. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que para la gestión de los recursos en los proyectos de las modalidades I y III del PFTPG, los procesos de transferencia, integración de la información financiera, destino de los recursos y adquisiciones, previstos en la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Integración de la Información Financiera

- La entidad fiscalizada cumplió con los plazos establecidos para la captura de la información relacionada con el cierre y la entrega de los productos derivados de la ejecución de los proyectos de las modalidades I y III, en los módulos de la Plataforma e-transversalidad.

Destino de los Recursos

- Los recursos para los proyectos de las modalidades I y III se destinaron al financiamiento de acciones de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia de los Recursos

- La totalidad de los recursos del PFTPG fueron transferidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (ahora Secretaría de la Hacienda Pública), a la cuenta bancaria abierta por el IJM de la modalidad II, no obstante que se disponía de cuentas bancarias por cada modalidad, lo que refleja desconocimiento de la normativa vigente.

Destino de los Recursos

- Los comprobantes fiscales digitales no fueron cancelados con la leyenda establecida en la normativa.
- No se cumplió con el plazo establecido en la normativa, para el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria abierta por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (ahora Secretaría de la Hacienda Pública), para la administración de los recursos del PFTPG.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- Las fechas de las justificaciones en las que se sustenta la excepción a la licitación pública, son posteriores a las de las actas mediante las cuales el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios dictaminó la procedencia de las contrataciones.
- Los activos fijos adquiridos con los recursos del proyecto de la modalidad I y III carecen de resguardos firmados por el personal que los tiene asignados.
- La entidad fiscalizada carece de un inventario de los bienes adquiridos con recursos del PFTPG.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SHP/DGA/DAEFRF/1993/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, proporcionó copia del oficio SISEMH/DA/664/2019, firmado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, mediante el cual remitió el plan de acción a implementar para subsanar las debilidades detectadas; sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

2018-A-14000-19-0973-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora determinadas en los procesos de transferencia, destino de los recursos y adquisiciones, arrendamientos y servicios del programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

Montos por Aclarar

Se determinaron 38,813.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los procesos de transferencia, integración de la información financiera, destino de los recursos, adquisiciones y transparencia de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para el ejercicio fiscal 2018, en el Gobierno del Estado de Jalisco; el importe auditado fue de 8,779.2 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados al Instituto Jalisciense de las Mujeres (ahora Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres), en las modalidades I y III del programa. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias en la transferencia de los recursos del programa ya que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (ahora Secretaría de la Hacienda Pública), transfirió al Instituto Jalisciense de las Mujeres (ahora Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres), el total de los recursos del PFTPG a la cuenta bancaria que fue abierta para la administración de los recursos de la modalidad II, no obstante que se disponía de cuentas bancarias por cada una de las modalidades.

En relación con el destino de los recursos, la totalidad de la documentación comprobatoria de la modalidad I no fue cancelada con la leyenda "Operado", con la identificación del nombre del programa como lo establece la normativa; asimismo, para la modalidad III, la documentación comprobatoria del gasto fue cancelada con la leyenda "operado recurso federal", lo cual no cumple en su totalidad con lo señalado en la normativa vigente.

Además, la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco reintegró 60.7 miles de pesos a la TESOFE, por los rendimientos financieros generados; sin embargo, el reintegro no cumplió con el plazo establecido en la normativa, ya que se realizó hasta el 28 de octubre de 2019.

Por otro lado, se identificó que en el 72.2% de los servicios contratados para el proyecto de la modalidad III, la fecha de la justificación en la que se sustenta la excepción a la licitación pública es posterior a la del acta mediante la cual emitió su dictamen el comité de adquisiciones.

En la revisión física de los activos fijos adquiridos con recursos del PFTPG, no se localizaron físicamente tres lap top, se desconoce su ubicación y tienen un valor de 38.8 miles de pesos; además, el mobiliario y equipo de cómputo adquirido no dispone de resguardos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas respecto de la transferencia, integración de la información financiera, destino de los recursos, adquisiciones y transparencia de los recursos del PFTPG 2018, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. José Abel González Sánchez

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SHP/DGA/DAEFRF/1932/2019 y SHP/DGA/DAEFRF/1993/2019, del 10 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 2, 3 y 11; asimismo, se determinó que la documentación no atiende los resultados 8, 12, 15 y 18.



Orig - 3hojas

Pedro Moreno #281,
Col. Centro CP 44100
Guadalajara, Jalisco

SHP/DGA/DAEFRF/1932/2019

Guadalajara Jalisco, 10 de Diciembre de 2019
Asunto.-Respuesta a Resultados Finales Auditoría 973

Mtro. Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DEPARTAMENTO DE GASTOS
19 DIC 13 11 57
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CONTROL DE GASTOS

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar cumplimiento al oficio **DGEGF/0614/2019** en el que se anexan cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, relativa a la auditoría número **973-DS-GF** correspondiente a los recursos de **Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género** por el ejercicio fiscal 2018. Por lo anterior con fundamento en los artículos 79, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción V, 59, fracciones XIII y XIV, 60, fracción III, y 63, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, le remito la siguiente información y documentación que atiende el siguiente resultado:

Resultado 3

Se identificó que el monto total de los recursos fueron transferidos, en una sola exhibición, a la cuenta bancaria que fue aperturada para la administración de los recursos de modalidad II.

Respuesta

Se remite copia certificada del Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación, signado por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública, número de expediente **OIC/SHP/PIA/0132/2019** de fecha 10 de diciembre de 2019.

Resultado 11

La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco reintegró \$60,733.00 pesos a la TESOFE, por los rendimientos financieros generados, sin embargo, el reintegro no cumplió con el plazo establecido en la normativa, ya que fue realizado hasta el 28 de octubre de 2019.

Respuesta

Se remite copia certificada del Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación, signado por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública, número de expediente **OIC/SHP/PIA/0132/2019** de fecha 10 de diciembre de 2019.

Sin más por el momento y en espera de que la documentación y/o información proporcionada atienda de manera positiva en la elaboración del informe, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Mtro. Luis García Sotelo
Director General de Auditorías
de la Secretaría de la Hacienda Pública

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
17 DIC 2019
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
19 DIC 13 11 57
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CC. C.P.C. Juan Partida Morales.- Secretario de la Hacienda Pública.

S.M.G./AFHP/afs



3 hojas



Pedro Moreno #281,
Col. Centro. CP 44100
Guadalajara, Jalisco

Orig. 12/20

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
20 DIC 2019
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

SHP/DGA/DAEFRF/1993/2019

Guadalajara, Jalisco, 19 de Diciembre de 2019
Asunto: Respuesta a Cédula de Resultados Finales Auditoría 973

RECIBIDO
6 ENE. 2020
AUDITORIA ESPECIAL
DEL GASTO FEDERALIZADO

Mtro. Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar cumplimiento al oficio **DGEGF/0614/2019** en el que se anexan cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, relativa a la auditoría número **973-DS-GF** correspondiente a los recursos de **Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género** por el ejercicio fiscal 2018. Por lo anterior con fundamento en los artículos 79, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción V, fracciones XIII y XIV, 60, fracción III, y 63, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, le remito copia del oficio **SISEMH/DA/664/2019** así como la siguiente información y documentación certificada que atiende los siguientes resultados:

Resultado 2

El Instituto Jalisciense de las Mujeres transfirió de las cuentas modalidad I y III correspondiente al ISR retenido a los prestadores de servicios, a una cuenta bancaria distinta.

Respuesta

Se remite estados de cuenta de cargo y abono y reportes contables 2018 de Compaq de las Modalidades I y II.

Resultados 8, 12 y 15

Se remiten oficios **046/OIC-SISEMH/2019** y **047/OIC-SISEMH/2019** del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en donde solicita el criterio a seguir para el Inicio de los procedimientos de Responsabilidad, al titular de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco.

Resultado 15

No se localizaron 3 unidades de laptop en las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y no se tiene el resguardo, Además Mobiliario asignado al Municipio de Yahualica de González Gallo, no cuenta con inventario ni resguardos.

Respuesta

Se remite Acta Circunstanciada de hechos en que consta el mobiliario y equipo encontrado en el Municipio de Yahualica de González Gallo elaborada por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Resultado 18

Se encontraron áreas de mejora en la transferencia de recursos, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Respuesta

Se remite Plan de Acción a implementar por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para subsanar las debilidades detectadas.

Sin más por el momento y en espera de que la documentación y/o información proporcionada atienda de manera positiva en la elaboración del informe, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"


Mtro. Luis García Sotelo
Director General de Auditorías
de la Secretaría de la Hacienda Pública

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
6 ENE -7 PM 6:16
E de 1 legajo

c.c. C.P.C. Juan Partida Morales.- Secretario de la Hacienda Pública.


SMGM/AFHP/afs

1 Leg.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, antes Instituto Jalisciense de las Mujeres, del Gobierno del Estado de Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 69 y 70, fracción II.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 40.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, el numeral 7.7; del Acuerdo por el que se modifican diversos numerales a las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018, los numerales segundo y cuarto; de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, los artículos 3, 16, 19, 22 y 26.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.